



ENTE: CIATEQ, A.C.	SECTOR: CONACYT	HOJA No.: 1 DE 11
UNIDAD AUDITADA: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/ COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.	CLAVE DE PROGRAMA: 350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE	No. DE ACTO DE FISCALIZACIÓN 1-350-2021

<u>CÉDULAS DE RESULTADOS DEFINITIVOS</u>
--

Handwritten signature
26 Feb 2021





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: 2 de 11
Número de auditoría: 1-350-2021
Número de observación: 1
Monto fiscalizable: 0
Monto fiscalizado: 0
Monto por aclarar: 0
Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.

Sector: CONACYT

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)"

En el artículo 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se establece que "El control presupuestario en las dependencias y entidades se sujetará a las políticas y disposiciones generales que determine la Secretaría. Las dependencias y entidades, con base en dichas políticas y disposiciones, realizarán las siguientes acciones:

I. Los titulares de las dependencias y entidades vigilarán la forma en que las estrategias básicas y los objetivos de control presupuestario sean conducidos y alcanzados. Asimismo, deberán atender los informes que en materia de control y auditoría les sean turnados y vigilarán y se responsabilizarán de la implantación de las medidas preventivas y correctivas a que hubiere lugar".

El artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "el Oficial Mayor o su equivalente (...), por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente o, en su caso, a través de la unidad administrativa que se establezca en los reglamentos interiores, será responsable de: I. Coordinar las actividades (...) presupuesto, (...)"

El artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "La programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público se sujetará a sistemas de control presupuestario, los cuales serán de aplicación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley (...). El desarrollo e implantación de los sistemas de control presupuestario se realizará bajo un enfoque integral del proceso presupuestario (...)"

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que "serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades: III. Formular los programas de organización; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)"

En el artículo 13 del Decreto por el que se expide la Ley General de Archivos se dispone que "los sujetos obligados deberán contar con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones, manteniéndolos actualizados y disponibles (...)"

Observación

Correctiva:
La Dirección Administrativa deberá instruir a la Coordinación de Presupuestos para que se implementen acciones y mecanismos de identificación y corrección de errores en las cifras presentadas en los diferentes formatos requeridos que le permitan presentar información confiable, transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la rendición de cuentas; así también, a la Coordinación de Evaluación y Planeación para implementar los instrumentos de control y de consulta archivísticos, así como implementar las acciones necesarias para cumplir y hacer cumplir, en estricto, con lo señalado en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Archivos. Así como verificar y supervisar su cumplimiento.

Fecha compromiso: 30 de abril de 2021.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: **3 de 11**
Número de auditoría: **1-350-2021**
Número de observación: **1**
Monto fiscalizable: **0**
Monto fiscalizado: **0**
Monto por aclarar: **0**
Monto por recuperar: **0**

Ente: **CIATEQ, A.C.**

Sector: **CONACYT**

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN I EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...). V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"

Como resultado de la evaluación del Control Interno de la Entidad y en específico de la Coordinación de Presupuestos, adscrita a la Dirección Administrativa, y derivado del análisis a la información y a la documentación proporcionada mediante la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes, con la finalidad de determinar el grado de certeza y confiabilidad de la información y con los hallazgos a continuación detallados, se concluye que si bien es cierto el área revisada, cuenta con controles, es significativo reforzarlos con acciones de prevención y de supervisión para asegurar que el sistema de control interno y todas las medidas y los métodos estén encaminados al buen actuar del personal del servicio público para abatir las posibles prácticas corruptas, así como al registro, al control, a la supervisión y a la documentación, en el caso que nos ocupa, a la aplicación de los recursos financieros al logro de resultados, con la finalidad de determinar que la administración de dichos recursos se realizó con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, control, rendición de cuentas y asegurar de manera razonable la generación de información confiable, oportuna y suficiente, para garantizar la transparencia en el manejo de la información y aplicación de los recursos con apego a las disposiciones legales y normativas en un contexto de austeridad republicana.



	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 4 de 11 Número de auditoría: 1-350-2021 Número de observación: 1 Monto fiscalizable: 0 Monto fiscalizado: 0 Monto por aclarar: 0 Monto por recuperar: 0</p>
---	---	--

Ente: CIATEQ, A.C. Sector: CONACYT

Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS. Clave de programa 350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

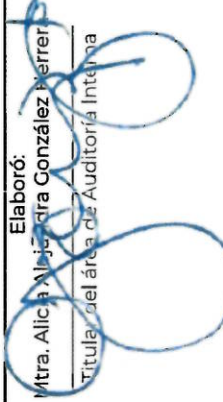
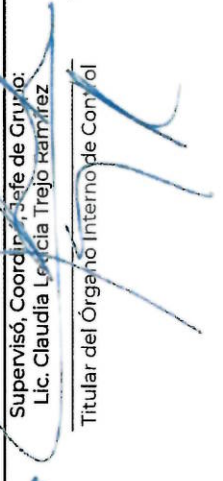
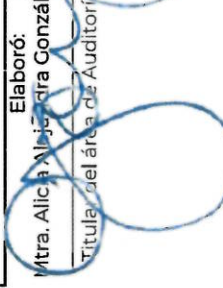
OBSERVACIÓN 1 EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO

- Con el análisis y estudio de la información y la documentación presentada por la entidad para su revisión, se comprobó cuentan con el sistema BAAN LN, para la emisión de estados financieros y se aplica el manual de contabilidad gubernamental; sin embargo, se detectó que se requirían formatos fuera del sistema de registro, mismos que presentan errores o diferencias en las cifras reportadas, lo que resta credibilidad, confiabilidad y veracidad a la información generada y presentada ante las distintas autoridades.
- El Centro no cuenta con los instrumentos de control y de consulta archivísticos conforme a sus atribuciones y funciones desatendiendo lo establecidos en el DECRETO por el que se expide la Ley General de Archivos.

Lo anterior en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracciones III, V, IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 13 de la Ley General de Archivos, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Causa
 No establecer las instrucciones de llenado en los formatos fuera del sistema, para que sean cotejados con los formatos que emite SIWEB u otras áreas del centro.

Efecto
 Incumplimiento a la legislación aplicable y generación de información poco confiable, afectando la transparencia en la rendición de cuentas en la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.

<p>Elaboró:  Mtra. Alicia Alejandra González Ferrer Titular del área de Auditoría Interna</p>	<p>Supervisó, Coordinador, Jefe de Grupo:  Lic. Claudia Leocadia Trejo Ramírez Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p>Por la entidad:  C.P. Luz Marjela Briseño Díaz Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada 26 de febrero de 2021</p>
--	--	--





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA
Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: 5 de 11
Número de auditoría: 1-350-2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: 1,947,538.00
Monto fiscalizado: 1,947,538.00
Monto por aclarar: 1,947,538.00
Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.

Sector: CONACYT

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 2 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SU CONTROL

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)"

El artículo 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: (...) II. En el caso de las entidades, conforme a las respectivas disposiciones contenidas en las leyes o decretos de su creación: (...) c) Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos (...)"

El artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias en los términos que señala este Capítulo y los artículos 19, 20 y 21 de esta Ley", y el artículo 58 establece que "las adecuaciones presupuestarias se realizarán siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a cargo de las dependencias y entidades (...)". El artículo 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "el Oficial Mayor o su equivalente (...), por conducto de su Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto o equivalente o, en su caso, a través de la unidad administrativa que se establezca en los reglamentos interiores, será responsable de: I. Coordinar las actividades (...) presupuesto, (...)"

El artículo 10 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "La programación, presupuesto, control, ejercicio y evaluación del gasto público se sujetará a sistemas de control presupuestario, los cuales serán de aplicación y observancia obligatoria para las dependencias y entidades, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 cuarto párrafo de la Ley (...). El desarrollo e implantación de los sistemas de control presupuestario se realizará bajo un enfoque integral del proceso presupuestario (...)"

Observaciones

Correctivos:

La Dirección Administrativa en conjunto con la Coordinación de Presupuestos deberán implementar acciones y mecanismos de identificación y corrección en los registros que le permitan presentar información confiable, transmitir una imagen en el desempeño de las funciones de los servidores públicos transparente, legal, con profesionalismo y contribuir a la rendición de cuentas. Así también deberán de instruir al personal responsable de su ejecución.

Fecha compromiso: 30 de abril de 2021.





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: 6 de 11
Número de auditoría: 1-350-2021
Número de observación: 2
Monto fiscalizable: 1,947,538.00
Monto fiscalizado: 1,947,538.00
Monto por aclarar: 1,947,538.00
Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Sector: CONACYT

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 2 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SU CONTROL

El artículo 92 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que "las adecuaciones presupuestarias externas requerirán autorización de la Secretaría, y las internas se realizarán bajo la responsabilidad de las dependencias y entidades; ambas se tramitarán o informarán, respectivamente, ante la Secretaría a través de la dependencia coordinadora de sector, cuando corresponda, en los términos y plazos establecidos (...)"

El artículo 99 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "el procedimiento general para las adecuaciones presupuestarias externas de las entidades es el siguiente: I. El trámite ante la Secretaría se realizará por conducto de la dependencia coordinadora de sector; II. La solicitud deberá justificarse, identificando cada una de las modificaciones en el presupuesto, así como el calendario respectivo; (...)"

En el artículo 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria se señala que "las adecuaciones presupuestarias no comprendidas en el artículo 59 de la Ley se considerarán adecuaciones internas. Las entidades informarán sus adecuaciones presupuestarias internas a la Secretaría(...)"

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que "serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades: III. Formular los programas de organización; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)"

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"



	<p align="center">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p align="center">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 7 de 11 Número de auditoría: 1-350-2021 Número de observación: 2 Monto fiscalizable: 1,947,538.00 Monto fiscalizado: 1,947,538.00 Monto por aclarar: 1,947,538.00 Monto por recuperar: 0</p>
---	---	---

Ente: CIATEQ, A.C. Sector: CONACYT

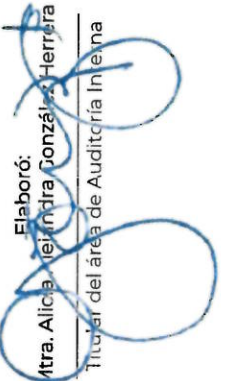
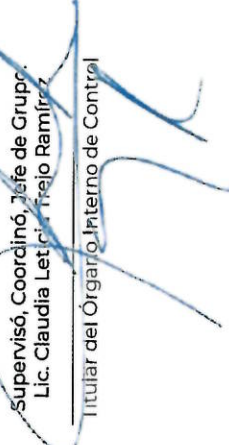

Unidad Auditada: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

OBSERVACIÓN 2 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SU CONTROL

Como resultado del análisis y a la revisión a la información y a la documentación proporcionada a través del oficio DA/018/2021 del 08 de febrero de 2021 relativa al reporte del comportamiento presupuestal y a 13 folio de las adecuaciones presupuestales autorizadas todos por el TESOFE, se verificó que el presupuesto original autorizado para el Centro para 2020 fue de \$603,540,129.00 y durante el ejercicio fueron autorizadas por la TESOFE ampliaciones por un total de \$18,100,336.07 y reducciones por un total de \$12,229,835.00, llegando así a un presupuesto modificado de \$609,410,630.07, presentando en una clasificación para el Sistema Integral de Información, dentro del capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones el importe de \$1,947,538.00. De lo anterior, se concluye que, de manera incorrecta se presentó en una clasificación para el Sistema Integral de Información, dentro del capítulo 7000 Inversiones Financieras y Otras Provisiones el importe de \$1,947,538.00, correspondiente a la partida 43901 Subsidios para Captación y Becas que se debió clasificar en el capítulo 4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas; además de no haberse localizado ninguna adecuación presupuestal autorizada para ampliaciones, reducciones o transferencias para ninguna partida del capítulo 7000 en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción II inciso c, 57 y 58 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7, 10, 92, 99 fracciones I y II y 100 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 59, fracciones II, III, V y IX de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Causa
 No establecer las instrucciones de llenado en los formatos fuera del sistema, para que sean cotejados con los formatos que emite SIWEB u otras áreas del centro.

Efecto
 Incumplimiento normativo en materia de Contabilidad Gubernamental, así como presentar información poco confiable, afectando la transparencia en la rendición de cuentas de la administración, manejo y control de las operaciones que realiza en Centro.

<p>Elaboró:  Mtra. Alicia González Herrera Titular del área de Auditoría Interna</p>	<p>Supervisó, Coordinó, Jefe de Grupo:  Lic. Claudia Leto Mejía Ramírez Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p>Por la entidad:  C.P. Luz María Briseño Díaz Directora Administrativa del CIATEQ, A.C. Centro de Tecnología Avanzada 26 de febrero de 2021</p>
---	---	--





**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA**

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: **8 de 11**
Número de auditoría: **1-350-2021**
Número de observación: **3**
Monto fiscalizable: **609,410.6 miles de pesos**
Monto fiscalizado: **37,107.2 miles de pesos**
Monto por aclarar: **6,741.6 miles de pesos**
Monto por recuperar: **0**

Ente: **CIATEQ, A.C.**

Sector: **CONACYT**

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 3 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SU CONTROL

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...) se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)"

El artículo 26 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece que "Los anteproyectos de las entidades comprenderán un flujo de efectivo que deberá contener: I. (...) la disponibilidad inicial y la disponibilidad final; (...)III. Las operaciones ajenas (...)"

El artículo 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria señala que "los ejecutores de gasto deberán sujetarse a los montos autorizados en el Presupuesto de Egresos para sus respectivos ramos, programas y flujos de efectivo, salvo que se realicen adecuaciones presupuestarias (...)"

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...)V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)"

Observaciones

Correctivos:

La Dirección Administrativa en conjunto con la Subdirección de Recursos Financieros y la Coordinación de Presupuestos deberán de implementar un acciones y mecanismos para la administración, el manejo, la integración y el control de la información, así como de aclarar las diferencias detectadas y realizar las correcciones y las acciones ante las autoridades competentes a que dieren lugar.

Fecha compromiso: 30 de abril de 2021.



 <p style="text-align: center;">ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE TECNOLOGÍA AVANZADA</p> <p style="text-align: center;">Cédula de Resultados Definitivos</p>	<p>Hojas No: 9 de 11 Número de auditoría: 1-350-2021 Número de observación: 3 Monto fiscalizable: 609,410.6 miles de pesos Monto fiscalizado: 37,107.2 miles de pesos Monto por aclarar: 6,741.6 miles de pesos Monto por recuperar: 0</p>
---	---

<p>Ente: CIATEQ, A.C. Sector: CONACYT</p>	<p>Clave de programa 350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE</p>
--	--

<p>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.</p>	<p>OBSERVACIÓN 3 PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN Y SU CONTROL</p> <p>Como resultado del análisis y de la revisión a la información y a la documentación proporcionada a través del oficio DA/018/2021 del 08 de febrero de 2021 relativa al reporte del comportamiento presupuestal al 31 de diciembre de 2020, al Informe de la Disponibilidad al 31 de diciembre de 2019, al Informe de la Disponibilidad al 31 de diciembre de 2020 y a 13 folios de las adecuaciones presupuestales autorizados todos por la Tesorería de la Federación y con la aplicación del cuestionario de control interno firmado por los participantes se detectó que la entidad realiza comparativos entre el presupuesto autorizado, el presupuesto modificado autorizado y el ejercicio del presupuesto, con la finalidad de garantizar la veracidad, la claridad, la transparencia, la facilidad, la simplificación del comportamiento que tuvo durante el ejercicio fiscal 2020. Así también que los Estados de Flujo de Efectivo se presentan ante el Órgano de Gobierno para su debida autorización.</p> <p>Derivado de la valoración de la información y documentación, se concluye que se detectaron diferencias en los rubros de operaciones ajenas entre el Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre de 2020 (18,536.7 miles de pesos) y el Informe de Disponibilidad Final al 31 de diciembre de 2020 (16,390.5 miles de pesos) por un importe de 2,146.2 miles de pesos y, en el rubro de disponibilidad final, entre el Estado de Situación Presupuestal al 31 de diciembre de 2020 (16,121.5 miles de pesos) y el Informe de Disponibilidad Final al 31 de diciembre de 2019 (18,267.8 miles de pesos) por un importe de 2,146.3 miles de pesos, y el Informe de Disponibilidad Final al 31 de diciembre de 2020 (18,570.5 miles de pesos) por un importe de (2,449.4 miles de pesos), mismas que suman 6,741.6 miles de pesos, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 57 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.</p> <p>Causa No establecer las instrucciones de llenado en los formatos fuera del sistema, para que sean cotejados con los formatos que emite SIWEB u otras áreas del centro.</p> <p>Efecto Presentar información poco confiable, afectando la transparencia y la rendición de cuentas en la administración, manejo, control y la toma de decisiones.</p>
--	---

<p>Elaboró: M^{ra}. Alicia Alejandra González Herrera Titular del área de Auditoría Interna</p>	<p>Supervisó, Coordinó, Jefe de Grupo: Lic. Claudia Leticiario Ramírez Titular del Órgano Interno de Control</p>	<p>Por la entidad: C.P. Isidro Espino Rico Coordinador del Presupuestos</p>
--	---	--

Por la entidad:
 C.P. Luz María Briseño Díaz
 Directora Administrativa del CIATEQ,
 A.C. Centro de Tecnología Avanzada
 26 de febrero de 2021





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: 10 de 11
Número de auditoría: 1-350-2021
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: 8,109,376.69
Monto fiscalizado: 8,109,376.69
Monto por aclarar: 2,423,889.15
Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.

Sector: CONACYT

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 4 INGRESOS DEVENGADOS NO COBRADOS

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, (...), se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados (...)"

El artículo 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales establece que "serán facultades y obligaciones de las personas Titulares de las Direcciones Generales de las entidades: III. Formular los programas de organización; V. Tomar las medidas pertinentes a fin de que las funciones de la entidad se realicen de manera articulada, congruente y eficaz; IX. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos (...)"

Las reglas del proceso FI-P-03 establecen como "acciones para labor de cobranza serán las siguientes: - 10 días antes de la fecha de vencimiento de la factura, se contacta al cliente para requerir fecha de pago; - Después de 30 días de vencida la factura, cuentas por cobrar en conjunto con el área técnica realiza una negociación con el cliente por el pago demorado; - Después de 60 días de vencida la factura, se genera y envía un requerimiento de pago firmado por la Dirección Administrativa; - Después de 90 días de vencida la factura, se generará un reporte detallado de la gestión de cobranza y se entrega al área jurídica para proceso legal en contra del cliente".

El artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que "los Servidores Públicos observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, los Servidores Públicos observarán las siguientes directrices: I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones; II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización; (...).V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades; VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su

Observaciones

Correctivos:

La Dirección Administrativa en conjunto con la Subdirección de Recursos Financieros y la Coordinación de Presupuestos deberán de implementar un acciones y mecanismos para la administración, el manejo, el cobro, el registro y el control de los ingresos devengados no cobrados; instruir al personal responsable de su aplicación, así como de establecer las acciones y los mecanismos necesarios de supervisar su cumplimiento.

Fecha compromiso: 30 de abril de 2021.





ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN CIATEQ, A.C., CENTRO DE
TECNOLOGÍA AVANZADA

Cédula de Resultados Definitivos

Hojas No: 11 de 11
Número de auditoría: 1-350-2021
Número de observación: 4
Monto fiscalizable: 8,109,376.69
Monto fiscalizado: 8,109,376.69
Monto por aclarar: 2,423,889.15
Monto por recuperar: 0

Ente: CIATEQ, A.C.

Sector: CONACYT

Unidad Auditada:

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA/COORDINACIÓN DE PRESUPUESTOS Y DEMÁS ÁREAS VINCULADAS O RELACIONADAS.

Clave de programa

350 PRESUPUESTO-GASTO CORRIENTE

OBSERVACIÓN 4 INGRESOS DEVENGADOS NO COBRADOS

responsabilidad, sujetándose a los principios de austeridad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; (...)” Como resultado del análisis y revisión a la información y documentación proporcionada a través del oficio DA/018/2021 del 08 de febrero de 2021 relativa al reporte del comportamiento presupuestal al 31 de diciembre 2020, pedidos, contratos, facturas expedidas, recibos, notas de crédito expedidas, auxiliares presupuestales y contables, estados de cuenta bancarios, se verificó la integración de los servicios prestados que se reportaron como no cobrados al 31 de diciembre de 2020 un importe de \$2,423,889.15.

Se comprobó que, al momento de la auditoría, 62 casos que suman \$2,423,889.15, aún no habían sido efectivamente cobrados y que representan el 29.89% del total de ingresos devengados al 31 de diciembre de 2020 por un monto de \$8,109,376.69, los cuales presenta una antigüedad que van de 3 y hasta 12 meses de antigüedad, desatendiendo con todo ello, lo señalado en las reglas del proceso FI-P-03, incrementando el riesgo de convertirse en cuentas incobrables, como se muestra en el **Anexo 1**, en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 59, fracciones III, V, VI, IX, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; FI-P-03 Facturación y Cobranza y 7, fracciones I, II, V y VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Causa

Falta de seguimiento a las políticas de crédito otorgado a los clientes.

Efecto

Inoperante administración, manejo y control de la cuenta por cobrar, riesgo de contar con cartera de cobro vencida y cuentas incobrables, así como incumplimiento a la normativa interna establecida.

Elaboró:

Mtra. Alicia Alejandra González Herrera

Titular del área de Auditoría Interna

Supervisó, Copia, Jefe de Grupo:

Lic. Claudia Leticia Trelo Ramírez

Titular del Órgano Interno de Control

Por la entidad:

C.P. Isidro Espino Rico

Coordinador de Presupuestos

Por la entidad:

C.P. María Briseño Díaz

Directora Administrativa del CIATEQ,
A.C. Centro de Tecnología Avanzada

26 de febrero de 2021

